SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 18 minutos)

Damos comienzo a la reunión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión.

En primer lugar, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

SEÑOR SECRETARIO.- Como asunto entrado, tenemos una nota de la Junta Departamental de Maldonado con las palabras vertidas por la Edila doctora María Emilia Álvarez, que se repartió junto con esta citación. Por lo tanto, ya está en conocimiento de los señores Senadores el texto de dicha nota.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quisiera verificar si todos los señores Senadores recibieron la citación para la sesión extraordinaria -aunque en realidad no es tal, porque nunca fijamos un régimen de trabajo del 1º al 18 y en los hechos venimos trabajando todo el mes- en la que se tratará el tema que había solicitado el señor Senador Da Rosa, con lo que había estado de acuerdo la señora Senadora Percovich y varios señores Senadores. Me refiero a la próxima reunión, en la que consideraremos la presentación del estudio sobre "Reproducción Biológica y Social de la Población Uruguaya. Un enfoque desde la perspectiva de género y generaciones". Es un informe promovido por el PNUD, referido el tema población en general. Se trata de una nueva estadística sobre el asunto y harán una presentación en Power Point.

Esta reunión será el próximo lunes y los señores Senadores recibirán la citación formal durante la semana.

Reitero que el tema es "Reproducción Biológica y Social de la Población Uruguaya", y se trata de un estudio demográfico. Es un elemento importante para nuestro trabajo, que está dentro de los cometidos de esta Comisión. Fue sugerido por el señor Senador Da Rosa y respaldado por la Senadora Percovich y otros Senadores hace tiempo, por lo que ahora se concreta.

Pasamos a considerar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre voluntariado social.

Quiero expresar que algunos Legisladores del Encuentro Progresista trabajamos específicamente con los planteos realizados por las distintas organizaciones y Ministerios que opinaron sobre el tema y también -por qué no decirlo- consideramos las ideas surgidas del intercambio que tuvimos a posteriori de esas reuniones, y finalmente llegamos a elaborar una serie de propuestas modificativas y, en algunos casos, aditivas. Nos tomamos la libertad de distribuir esas propuestas a todos los miembros de la Comisión a fin de que todos tengamos el texto a la vista, más allá de que, sobre cada uno de los artículos, podrán haber otras sugerencias.

Si los señores Senadores están de acuerdo, entraríamos a considerar el proyecto.

SEÑOR AMARO.- Como nosotros tenemos algunas discrepancias -aunque en general vamos a dar nuestro voto afirmativo- desearíamos ver cuáles serían las modificaciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Fueron enviadas por e-mail.

SEÑOR AMARO.- Lo que sucede es que como llegué en este momento de Florida, no vi las modificaciones. Debo señalar que tengo un concepto bastante distinto con respecto a varios de los artículos del proyecto, como lo expuse en la última reunión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Precisamente, a efectos de facilitar el trabajo, nos permitimos hacer un comparativo entre las propuestas que hemos elaborado algunos Senadores del Encuentro Progresista y el proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VAILLANT.- Con el mismo ánimo y espíritu con que hizo su primera intervención la señora Presidenta cuando informó a los demás señores Senadores acerca del trabajo que hicimos como bancada, quiero señalar que intentamos basarnos en diferentes intercambios de opiniones informales que hemos tenido con miembros de esta Comisión pertenecientes a las otras bancadas. Esas opiniones arrojaron una coincidencia primaria en el sentido de que sería más fácil llegar a un acuerdo en la medida que limitáramos los alcances del proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, tratamos de preparar -no sé si lo logramos- un proyecto que, sobre la base del primario, se limite exclusivamente a las relaciones del voluntariado con las instituciones estatales, postergando lo que podría ser la legislación sobre voluntariado en general.

Repito que el trabajo fue realizado sobre esa base. Me parece importante señalar que recogimos la preocupación y las iniciativas expuestas por señores Senadores que no pertenecen a nuestra fuerza política, que consideramos eran de recibo. Por esa razón, la propuesta alternativa que presentamos tiene un alcance significativamente menor al del proyecto original venido del Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración el artículo 1º .

El proyecto del Poder Ejecutivo dice: "Art. 1º.- La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado, a través de organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras". Tal como señaló el señor Senador Vaillant, este artículo hace referencia a todo el voluntariado.

Nosotros proponemos que el objeto de esta ley sea diferente y que el artículo 1º establezca: "La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de las organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras".

En definitiva -más adelante veremos la definición de lo que es un voluntario- el objeto de esta ley es regular a los voluntarios que trabajen para el Ministerio, ya sea en forma individual o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, pero solamente a ellos y no a clubes deportivos, ni a comunidades religiosas, siempre y cuando tengan sus actividades normales y no estén trabajando concretamente en una actividad del Estado.

SEÑOR HEBER.- En términos generales estoy de acuerdo con las modificaciones, aunque de todas formas voy a formular una serie de preguntas sobre el articulado.

Repito que comparto la propuesta del Encuentro Progresista con respecto a este proyecto. Quizás al votar este texto para las instituciones públicas, podamos sacarle el carácter de urgente, aunque parece lógica la urgencia que tiene el Gobierno porque tiene que poner en funcionamiento el Ministerio.

Sin perjuicio de ello, podremos seguir trabajando en este proyecto de ley con más tranquilidad y posteriormente elaborar una iniciativa que considere a todos los actores, analizando todas las situaciones sociales, la problemática y la casuística que tenemos en esta materia. En definitiva, no queremos renunciar al hecho de estudiar este proyecto de ley, más allá de que estamos de acuerdo en dividir el tema y hacerlo más fácil para las instituciones públicas, a fin de dar las herramientas que necesita el Ministerio.

SEÑOR LONG.- En la misma línea que el señor Senador Heber, me preocupa lo siguiente. Si bien esta norma cubre la situación del Ministerio de Desarrollo Social -que parece ser la más urgente- también puede resolver algunos otros temas en el ámbito del Estado. Observando la redacción, advierto que alude a "instituciones públicas", lo cual incluiría a las intendencias y a las instituciones públicas no estatales. De todos modos, entiendo que hay un porcentaje muy significativo -no me atrevo a cuantificarlo- de tareas de voluntariado que se dan en el ámbito privado, en organizaciones deportivas, religiosas, etcétera. Por lo tanto, me gustaría saber si el espíritu sería, una vez aprobada esta iniciativa, retomar el tema considerando el voluntariado de otra índole a fin de, llegado el momento, aprobar una ley en tal sentido. De otro modo, resolveremos un tema acotado y dejaremos un gran campo sin solucionar.

SEÑOR VAILLANT.- Estoy seguro de reflejar el pensamiento de todos los Senadores de nuestra fuerza política en esta Comisión al expresar que tenemos la misma preocupación que se acaba de plantear.

En principio, esta iniciativa consideraba el voluntariado en general, porque pretendimos que fuera así; sin embargo, las conversaciones mantenidas con los sectores involucrados en el transcurso del estudio nos demostraron su complejidad y nos convencieron de que legislar en la materia con carácter general, como correspondería, implicaría tiempos de los que no disponíamos en función de las urgencias a las que recién se hizo referencia.

Debe quedar claro que estaba en nuestros objetivos -y sigue estando- legislar en materia de voluntariado más allá de lo que abarca esta iniciativa, que reduce el tema al ámbito público, por lo que pienso que todos los Senadores del Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría podemos comprometer nuestro esfuerzo para continuar con el análisis de este asunto, a partir de la iniciativa que presentamos o de otra.

SEÑORA XAVIER.- Con las palabras del señor Senador Vaillant ha quedado claro que nuestra bancada no renuncia a profundizar en un proyecto de ley que subsane las expectativas que se generaron en varias organizaciones de voluntariado en cuanto a contar con un marco en esta materia. Seguramente, ellas planteaban un espectro de incertidumbres y de otros elementos que no se compatibilizan con las urgencias políticas que se tienen en cuanto a acordar con el Estado determinadas acciones de voluntariado. Por lo tanto eso amerita un tiempo, que no significa no haber interpretado las demandas que desde muchas organizaciones se plantearon, sino que se trata de una postergación para, justamente, posibilitar un más profundo y pormenorizado estudio en un país en donde el voluntariado ha tenido siempre una expresión importante, aunque sin ley, en diversos ángulos de la actividad social. Es por ello que no deberíamos cometer el error de legislar en algo que, en forma espontánea, ha sido muy fructífero para el conjunto de la sociedad, sino que debemos ubicar aquellos huecos en donde se necesita ese marco legal pero evitando que de esta forma se puedan cercenar algunas de las expectativas de las organizaciones. Entonces, nos parece que esta solución, que es exigente con el Estado con respecto a cómo actuar con las organizaciones de voluntariado, no impide a éstas tener el margen de actuación que han tenido siempre, sino que por el contrario las regula exclusivamente en el aspecto de coordinación con el Estado. Queda bien en claro que no se reduce al Ministerio de Desarrollo Social, ya que podría haber sido la hipótesis más restrictiva de solución a este tema, sino que refiere al conjunto del Estado: Ministerios e Intendencias, como ya ha sido señalado anteriormente.

Muchas gracias.

SEÑORA PERCOVICH.- Para nosotros fue muy clara la exposición -por lo menos para mí- que realizó la última delegación que nos visitó. Nos planteó la complejidad que tiene todo el voluntariado, sobre todo el religioso, que es muy difícil de regular. En ese sentido, posteriormente, nos hicieron llegar algunas preocupaciones con relación a la casuística del artículo 2º. Quizás, lo más difícil de comprender sea toda la riqueza de los matices del voluntariado a los que recién se refería la señora Senadora Xavier. Centrándonos en esta etapa de la definición de voluntariado y a los efectos de que las instituciones o servicios públicos cumplan con organizaciones que están en convenio con cualquiera de las instituciones públicas, nos pareció que eliminando la casuística del artículo 2º solucionaríamos una cantidad de problemas, definiendo claramente cuál es el marco del voluntariado con relación al Estado.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Comparto lo que aquí se ha dicho y me siento comprometida a seguir trabajando en una ley marco más abarcativa; pero, en realidad, para ser honesta, empezamos a tener temor al ver, justamente, la casuística y la diversidad, no queriendo limitar o encorsetar a organizaciones de voluntariado que, efectivamente, deberían ser contempladas. Para no crear restricciones donde justamente no queremos crearlas fue que eliminamos el artículo 2º.

SEÑOR AMARO.- Quiero decir que voy a votar el proyecto en general, pero con mi primera posición. Me refiero a la relación primaria entre el voluntariado individual y la asociación y luego entre ésta y el Estado; pero esto lo reservo para la discusión en el Senado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º sustitutivo del propuesto por el Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

-6 en 8. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Por las razones expuestas, se propone la eliminación de este artículo.

SEÑOR HEBER.- Quisiera saber si es necesaria la eliminación de este artículo.

SEÑORA PERCOVICH.- Entendemos que en la redacción que le dimos al artículo 3º, que es más amplia que la del original artículo 4º, estarían comprendidas las actividades que corresponden a un voluntario o al voluntariado. No tiene tanta casuística, pero se dice más precisamente cuál es el marco de actuación de los voluntarios.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, proponemos la votación negativa del artículo 2º del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

Corresponde pasar a considerar el artículo 3º, que pasa a ser 2º, que refiere a la "Definición del término voluntario social".

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2º.- (Definición del término voluntario social). Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, informales u oficialmente reconocidas, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio".

En consideración.

SEÑOR LONG.- No sé si no hay una cierta contradicción. Es bien claro que el artículo 1º se refiere a instituciones públicas o a organizaciones privadas que están al servicio o actuando con instituciones públicas. Me da la impresión de que en este caso la definición es más amplia. Tal vez esté bien, porque acá estamos definiendo al voluntario social en general, que no es estrictamente el objeto del proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Efectivamente, y de alguna manera lo anunciaba al principio. Se trata de una definición genérica que hemos tomado de la legislación comparada porque no hay antecedentes concretos al respecto. Si bien hay trabajos anteriores hechos en el Parlamento, estos también toman las definiciones de la legislación comparada, sobre todo, de España y de la Argentina.

SEÑOR AMARO.- Con respecto al artículo 2º quiero decir que, dado que recién estoy tomando contacto con las modificaciones al proyecto, no voy a votarlo en Comisión y dejo la oportunidad para manifestarme en el Plenario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo 3º que pasa a ser 2º.

(Se vota:)

7 en 8. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4º.- Las actividades del voluntario social se desarrollarán en el marco de los programas o proyectos concretos de las organizaciones a que refiere el artículo 1º de la presente ley.

Esas organizaciones no podrán utilizar los servicios de los voluntarios para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con sus trabajadores."

SEÑORA PRESIDENTA.- A continuación, léase el artículo 4º sustitutivo, que pasa a ser 3º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3º.- (Marco de actuación de los voluntarios) Las actividades del voluntariado social comprendidas en la presente ley son las que se desarrollan en el marco de los programas o proyectos concretos de las instituciones públicas.

Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado que desarrollen dichas actividades no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza.

Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social."

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR HEBER.- Quisiera hacer alguna consulta a los redactores del artículo sustitutivo en cuanto al segundo inciso. Cuando se habla de que "los voluntarios o las organizaciones de voluntariado que desarrollen dichas actividades no podrán realizar proselitismo político", me parece obvio, pero me cuestiono que el proselitismo religioso, por ejemplo, esté incluido también allí y que, por tanto, no se pueda desarrollar una actividad religiosa en una policlínica o que una institución religiosa ayude al Ministerio de Salud Pública haciendo donaciones. Digo esto porque esa situación sería una suerte de proselitismo religioso. Reitero que me queda muy claro que lo del proselitismo político debe estar incluido, pero en cuanto al religioso creo que hay contactos o ayudas de instituciones religiosas que pueden ser tomadas como proselitismo. Entonces, pregunto si se puede aclarar un poco esta situación.

SEÑOR VAILLANT.- La preocupación va dirigida a evitar cualquier tipo de proselitismo en el desempeño concreto de las tareas específicas a que refiere el contacto que habilita al voluntario. No cuestiona para nada las actividades proselitistas de la organización, así como tampoco se cuestiona la actividad proselitista de un partido político. Esto quiere decir que no debe utilizarse el trabajo a realizarse de voluntariado en la institución pública para realizar allí proselitismo. No cuestiona el carácter, el origen o la actividad que desempeña la institución en los otros ámbitos, sino que en ese ámbito específico se elimina esa posibilidad.

SEÑOR AMARO.- Hoy estaba trabajando en el tema y se me ocurrió que podríamos solucionar este asunto de la siguiente manera: "Las organizaciones privadas no podrán utilizar los servicios de los voluntarios para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con sus trabajadores.

Asimismo, se prohíbe a las organizaciones públicas" -me importaba leer el primer inciso; el resto lo menciono para aclarar mejor- "utilizar los servicios de voluntarios para sustituir a funcionarios públicos para el cumplimiento normal y regular de las actividades que forman parte de los cometidos y atribuciones que los citados organismos tienen asignados por el ordenamiento jurídico vigente".

SEÑOR HEBER.- El inciso segundo del artículo 3º dice: "Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado que desarrollen dichas actividades no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza". Lo que no queda claro es si se está haciendo referencia al momento de la actividad. Por ejemplo, hay una organización católica que hace actividad proselitista religiosa, pero que en ese momento le está brindando un servicio de voluntariado al hospital. Entonces, cuando se habla de los voluntarios, está claro; sin embargo, cuando se dice que las organizaciones de voluntarios que desarrollen dichas actividades no podrán realizar proselitismo, hay que recordar que estas organizaciones sí hacen proselitismo religioso. Creo que en lo político está muy claro, pero en la redacción no. Por eso quisimos formular estos comentarios.

SEÑOR VAILLANT.- La idea era que cuando se mencionara a "los voluntarios o las organizaciones de voluntariado que desarrollen dichas actividades", se hiciera referencia al desarrollo de esas actividades. Tal vez puede haber una redacción que dé más certeza, y no me niego a discutirla. Lo que buscamos es que en el desarrollo de esas actividades no se haga proselitismo, no que la institución no pueda hacerlo.

SEÑORA PERCOVICH.- En la práctica hay muchas instituciones, tanto las Intendencias como el INJU, el INAU, etcétera, que hacen convenios con organizaciones religiosas, por ejemplo, para la rehabilitación de jóvenes. Creo que en el marco de la decisión de la institución pública que hace convenio con una organización para la rehabilitación de jóvenes, educación, trabajo, una cosa es esa tarea educativa, para la cual además existe un plus con el que se contrata por parte del Estado a una organización no gubernamental -que puede tener carácter religioso o no- la que emplea determinados valores éticos, principios cristianos y demás, a fin de cumplir con esa rehabilitación. Me parece que eso no es proselitismo, sino que es algo distinto.

Nosotros pensábamos que si, por ejemplo, hubiese una actitud confesional de cualquiera de las instituciones de las distintas confesiones o creencias que fuera en contra del servicio que el Estado está trasladando, entonces se estaría yendo en contra, también, del espíritu de ese servicio. Digámoslo claramente: si en el traslado de un servicio de salud -como decía el señor Senador Vaillant- en un tema tan delicado como, por ejemplo, el de la prevención de enfermedades sexuales a través de la entrega de preservativos, no se cumple con la atención integral que el Ministerio está comprometido a dar, más allá de lo que piense cada pareja o familia, podría registrarse un problema de colisión de intereses. Esto no significa que la institución traslade sus propios principios y la persona no pueda optar, salvo que se fuera en contra del espíritu del Estado laico. Nosotros no manejamos las instituciones que han hecho convenios con el Estado, como las educativas y otras, sino más bien algunas otras religiosas que realizan una tarea proselitista puerta a puerta. No sé cómo calificarla, pero digamos que en general no tienen mucho que ver con la educación que se imparte en el Uruguay a través de las distintas instituciones.

SEÑOR HEBER.- El señor Senador Antía me sugiere una modificación que puede quizás dar más luz a la redacción. Concretamente, propone sustituir "que" por "cuando". Así, este inciso diría: "Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado, cuando desarrollen dichas actividades, no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza".

SEÑOR LONG.- La redacción que yo había pensado es bastante similar: "Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades".

SEÑORA XAVIER.- Tal vez sería mejor unificar los dos primeros incisos. Por ejemplo, la redacción podría ser la siguiente: "Las actividades del voluntariado social comprendidas en la presente ley son las que se desarrollan en el marco de los programas o proyectos concretos de las instituciones públicas, no pudiendo realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza".

SEÑORA PERCOVICH.- Me parece que la redacción del señor Senador Long es la más clara.

SEÑOR HEBER.- Sería bueno que la reiterara.

SEÑOR LONG.- "Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades".

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiere decir que dejamos en un segundo plano la propuesta del señor Senador Amaro referente al siguiente inciso. El inciso final dice: "Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social". Creo que el señor Senador Amaro proponía una redacción que contemplaba la posible sustitución de empleos en los servicios públicos.

SEÑOR AMARO.- La redacción que sugería es la siguiente: "Las organizaciones privadas no podrán utilizar los servicios de los voluntarios para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con sus trabajadores.

Asimismo, se prohíbe a las organizaciones públicas utilizar los servicios de voluntarios para sustituir a funcionarios públicos para el cumplimiento normal y regular de las actividades que forman parte de los cometidos y atribuciones que los citados organismos tienen asignados por el ordenamiento jurídico vigente".

SEÑOR VAILLANT.- Comparto totalmente el concepto, pero tengo que recordar que hicimos la opción de no legislar para el voluntariado privado; por eso limitamos la redacción a los cargos públicos. Creo que la propuesta tenía sentido en el proyecto original, que estaba referido al voluntariado de la actividad privada y pública.

SEÑOR AMARO.- Por mi parte, me refería al fundamento de este aditivo: el límite que pone con total claridad.

SEÑOR PERCOVICH.- Consulto al señor Senador Amaro acerca de si no le parece que la redacción de este inciso no cubre, por lo menos, la preocupación que él ha manifestado con relación a que, en el cumplimiento de los cometidos que tiene el Estado, o se evadan obligaciones -por ejemplo, de Seguridad Social- o se sustituyan empleos por mano de obra gratis.

SEÑORA PRESIDENTA.- No quiero dejar de decir algo que considero importante.

Aquí se ha hablado de la posibilidad de proselitismo, sobre todo del religioso, pensando en la actividad del voluntariado. Dada mi experiencia personal, creo que las hermanas de caridad que trabajan en los hospitales tienen muchísimo más claro que nosotros lo que este artículo significa, pues jamás utilizan la tarea, en el horario de enfermería o compañía de enfermos, para tratar de instruir religiosamente; lo hacen sólo con el ejemplo, pero eso es algo inevitable.

Se va a votar el artículo 3º, con la modificación propuesta por el señor Senador Long.

7 en 8. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º, que es un aditivo y que refiere a la no generación de méritos para la función.

SEÑOR VAILLANT.- Adelanto que voy a dar mi voto a este artículo, pero igualmente quiero trasmitir aquí una preocupación que tengo, simplemente para que conste en la versión taquigráfica.

Sé que en el mundo del voluntariado hay distintas legislaciones y que en la legislación comparada se encuentran las dos posiciones, es decir, ésta y exactamente la contraria.

Comparto el concepto de que de ninguna manera la actividad del voluntariado debe ser utilizada para generar el derecho al ingreso de los voluntarios a la función pública; pero, aunque estoy dispuesto a votar la disposición, confieso que lo voy a hacer sintiendo que realmente me rechina la palabra "mérito", porque no es lo mismo que el derecho al ingreso. Cuando de un concurso de oposición y méritos se trata, por ejemplo, o se trate mañana para el ingreso a la función pública, el concursante competirá en su prueba y lo hará también con los méritos que demuestra tener. Entre estos últimos, están la experiencia y los conocimientos de la tarea para la cual se propone concursar. Si el concursante adquirió esos conocimientos siendo asalariado y pago, se los reconocerá como méritos, pero si los adquirió siendo voluntario, no serán reconocidos como tales. Entonces, comparto el espíritu de esto, que es poner un claro límite para que el voluntariado no sea utilizado como una vía de ingreso a la función pública, pero quiero aclarar que me parece una exageración el hecho de que no se reconozcan los méritos. Para mí, alcanzaría con no reconocer los derechos.

SEÑOR HEBER.- Quiero señalar algo con respecto a los comentarios del señor Senador Vaillant.

Todos conocemos la realidad de mucha gente que trabaja honorariamente en distintas instituciones públicas, con la lógica expectativa de ingresar. Creo que hay personas que en la emergencia del hospital están trabajando en forma honoraria, por ejemplo en limpieza, y quizás lo hacen porque tienen la aspiración de poder ingresar algún día. Esto me parece muy humano, ya que ha entregado años de su vida gratuitamente al hospital. Siempre ponemos ese tipo de casos porque son los que conocemos.

Me pregunto si no sirven diez años como mérito para ingresar. Yo creo que sí, porque esa persona conoce el lugar, la mecánica y, muchas veces, son vocacionales y trabajan de esta manera, gratuitamente, como voluntarios. Realmente, creo que es una exageración que esto no constituya méritos ni antecedentes. El tema no vino propuesto por el Poder Ejecutivo. Por ello planteo que dejemos este punto en suspenso, porque parecería que estamos curándonos en salud. La actitud sería para que la oposición no creyera que esta es una forma de ingreso a la Administración; pero entonces no pongamos ni méritos ni antecedentes.

Aclaro que de nuestra parte no hay una actitud tan rígida y me parece que el voluntariado que pueda colaborar en el desempeño de las tareas del Ministerio de Desarrollo Social va a ser ocasional y es mejor tenerlo. Más adelante, si tenemos la oportunidad de ingresarlo, cuando el Estado lo pueda hacer, que quienes ingresen sean aquellos que tienen méritos y antecedentes como para poder concursar. ¿Por qué no?

Quiero aclarar que no soy firmante de este proyecto pero, al igual que el señor Senador Vaillant, me parece una exageración que no constituya mérito ni antecedentes para el ingreso a la función pública. Puedo decir que he visto mucha gente trabajar gratuitamente durante cuatro o cinco años y luego tener esto como mérito. En mi opinión deberíamos ir regularizando a esa gente que trabaja en forma honoraria, y que con un sueldo podría ser una de las personas que mejor cumpliría con esas funciones en la Administración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que esta no es una legislación universal, sino que está hecha en un momento histórico, en una situación específica.

Nosotros nos proponemos -y creo que en eso hay bastante acuerdo en el país- realizar una profunda reforma del Estado. En ella pretendemos instaurar, no sólo legislativamente sino en la cultura ciudadana, la idea de que el ingreso a la función pública deberá ser estrictamente por concurso. El hecho de que el personal voluntario en cualquier institución pública, de alguna manera es

seleccionado por el jerarca para determinadas tareas por su perfil, por sus capacidades, etcétera, implicaría que allí empezaran las posibilidades de ingreso o de decisión sobre el futuro ingreso, porque se permitiría tener un mérito. En otras palabras: por lo menos, en lo que me es personal, estoy convencida de que debe haber un cerrojo efectivo, que puede llegar a ser injusto, tan injusto que en la legislación europea figura específicamente como antecedente y mérito, pero es otra situación y otra cultura. Nosotros creemos que es el momento de poner un cerrojo que puede parecer injusto, pero desde nuestro punto de vista va en coherente coincidencia con lo que aspiramos para el futuro, en todos los partidos políticos y para todos los uruguayos, una vez que se produzca la derogación o la flexibilización de la ley de prohibición de ingreso de funcionarios públicos.

SEÑORA XAVIER.- También voy a ratificar el texto de este artículo porque, como la señora Presidenta bien dijo, ello se da en una situación particular del país y donde todavía tenemos un debate por delante sobre la reforma del Estado. Reconozco como una injusticia la hipótesis -aunque más que una hipótesis es una realidad que se le puede dar a muchos uruguayos- de que ante la carencia de trabajo vean esto como una expectativa real de orientarse en ese sentido. Pero también creo que otras normas de voluntariado hacen algunas recomendaciones que en esta legislación estamos retaceando y que en la legislación comparada constituyen cierto grado de injusticia.

Entiendo que en esto debemos ir escalón tras escalón, tratando de tener la perspectiva de que el voluntariado no signifique una selección negativa, en el sentido de que sólo puedan ser voluntarios quienes estén en mejores condiciones económicas y sociales, ni la otra hipótesis, de que el voluntariado sirva para que quienes estén en peores condiciones puedan generar expectativas de salir de ellas mediante una ley de voluntariado. Creo que el problema que el Uruguay tiene, y que todos tenemos interés legítimo en solucionar, es el de generar empleos genuinos y, en este caso, se busca la protección a una acción altruista que el Estado y la sociedad necesitan.

Considero que de las cosas que más se ajustan a una ley de voluntariado, en el marco de una sociedad que se ha fragmentado, es la posibilidad de volver a tejer esa fragmentación desde varios ángulos y desde las diversas ubicaciones que tienen los ciudadanos, con relación a un tema de esta naturaleza. Me parece que debemos tratar de no ser injustos, pero teniendo muy en claro que hay otras vías para solucionar los legítimos intereses o expectativas que los Senadores preopinantes han planteado. Creo que no debemos cometer el exceso de pedirle a esta norma que lo solucione.

SEÑOR LONG.- Coincido en que sería una mala señal que esta ley, que tiende a resolver algunas situaciones y dar marco jurídico a otras que hoy no lo tienen pero que son un componente muy valioso de la sociedad, pudiera emitir la señal de que aquí hay un mecanismo alterno para el ingreso a la función pública. Además, muchas veces es muy difícil la selección de personas que se ofrecen voluntariamente. Es el caso habitual de los pasantes en cualquier organización, donde las personas que se ofrecen son estudiantes. En definitiva cualquiera puede calificar, pero con qué criterio se selecciona a uno u otro si eso luego podría ser un escalón intermedio hacia la función pública.

Con respecto a lo que decía el señor Senador Vaillant, la única duda que tengo es si la expresión no debiera ser "que no generarán derechos" más que lo de méritos y antecedentes. Me parece que eso liquidaría el tema; luego, si alguien va a juzgar y a tomar una decisión y le parece que ese es un valor agregado que tiene la persona, lo tomará en cuenta, mientras que otro, tal vez, no. Sí debe quedar claro para la persona, que por estar uno, tres o cinco años en una determinada tarea no genera un derecho. Me parecía que la palabra podía ser suficientemente clara, pero es una pequeña sugerencia.

SEÑOR ANTIA.- Pienso que está bien que no genere antecedentes para el ingreso a la función, pero que no figure como un mérito me parece que es una exageración.

Tuve oportunidad de analizar un sistema de puntaje para los jóvenes en Canadá a efectos de acceder a mejores oportunidades en el estudio. Uno de los elementos puntuales que cuenta a favor en dicho sistema, es el ejercicio del voluntariado, y si en una ley se está buscando la promoción del voluntariado, me parece que el hecho de que no figure como mérito, es una limitación. En cierta medida estamos promoviendo el voluntariado, y el hecho de que no sirva como mérito en un concurso, es una exageración. Estamos poniendo un freno cuando éste debería estar por el lado del sistema del concurso; no deberíamos impedir que figure como mérito ya que es una manera de promover el voluntariado, pues para muchos jóvenes, si esto representa un mérito, los incentiva; por tanto, no me parece mal que figure como mérito.

Me parece bien el concepto que se plantea en cuanto a no generar con esto una excusa y aclararlo, pero no debemos impedir el mérito porque con esta ley se quiere promover el voluntariado. Pienso que habría que buscar una redacción tal que permitiera ambas cosas. Aclaro que estoy pensando en voz alta.

SEÑORA PERCOVICH.- En primer lugar, vamos a tener en cuenta que casi toda la legislación del hemisferio Norte toma en cuenta el voluntariado para la Seguridad Social, pero esa es otra realidad social y económica. Ojalá pudiéramos hacer lo mismo, pero no es nuestra realidad.

No sé si con la alternativa "derecho", sobre la que habíamos discutido con el señor Senador Vaillant y en la que insiste el señor Senador Long, quedaría claro que no se generan derechos, pero que también queda libre a cada institución pública si en el momento de concursar -puede ser para otro cargo que nada tenga que ver con esta institución- se toma en cuenta el hecho de tener experiencia en el mismo tipo de trabajo que el postulante estaba prestando en otra institución. Si con la palabra "derecho" queda claro que no se genera la posibilidad de ingreso en ese lugar, quizás se podría tener en cuenta simplemente porque se está cumpliendo con el voluntariado, aunque no sé si el resto de los miembros de la Comisión están de acuerdo.

SEÑOR LORIER.- Participo del concepto de que quizás sea demasiado exigente poner méritos y antecedentes porque, por ejemplo, una persona que tiene un trabajo remunerado no voluntario, pero similar al del voluntario, sí genera méritos y antecedentes y el voluntario no. Entonces, con la palabra "derecho", por lo menos, podríamos aproximarnos -salvando las limitaciones que tiene ese concepto- a la idea que subyace en todas las intervenciones, en cuanto a que esta formulación es demasiado estricta y castiga fuertemente el trabajo voluntario.

SEÑORA XAVIER.- Creo que corresponde tener presente la alternativa que se ha planteado; pero también podemos pensar en la posibilidad de que alguien que haya trabajado 20, 30 ó 40 años ayudando, por ejemplo, en el hospital, pudiera tener derecho a la Seguridad Social, lo que parece legítimo, pero es irreal que nos planteemos estas cosas en el Uruguay de hoy. Puede ser injusto

decirle a un ciudadano: "Venga a hacer voluntariado pero sepa que no punteará para el ingreso a la función pública". De todos modos, también es dolorosa la otra situación en la cual muchas normas del voluntariado deducen de la acción voluntaria beneficios de tipo jubilatorio, lo cual nosotros no podemos hacer, al menos, de acuerdo con esta normativa del Uruguay de 2005.

SEÑOR HEBER.- Me pregunto si en lugar de decir "no constituirán méritos ni antecedentes" podría expresarse "no generarán derecho para el ingreso a la función pública". Se trata de una fórmula restrictiva que nos exime del análisis de los méritos y los antecedentes, aunque dejamos abierta esa puerta para que en un futuro se pueda utilizar. Luego, en el concurso para tomar gente podrá establecerse, por ejemplo, que el hecho de tener cinco o diez años de servicio gratuito constituye un mérito; eso lo determinará la Administración.

Por otro lado, aclaro que no me niego a estudiar lo que acaba de sugerir la señora Senadora Percovich. Si tenemos que hacer un proyecto de ley de voluntariado que tome en cuenta aportes luego de equis años, sin duda constituirá un avance social en nuestra legislación. Si hay un trabajo ya realizado, ¿por qué no generar una situación de un aporte mínimo en el Estado? No me niego a ello, pero advierto que sería algo para estudiar en la próxima instancia, cuando con más tiempo y dedicación analicemos lo relativo al voluntariado. En la situación actual, me parece más justo decir que no generará derecho al ingreso; no obstante, si en el concurso abierto se establece que luego de cinco años de voluntariado se tiene un mérito más, no me parece mal.

SEÑOR ANTÍA.- Alguien que es funcionario de una ONG, que cobra un sueldo, tiene mejores antecedentes y méritos que otro que trabajó haciendo la misma tarea en forma voluntaria durante cinco años más. A su vez, entiendo que con lo que plantea el señor Senador Heber se soluciona esa situación. Es muy común que, de pronto, haya mucha gente que tenga más méritos para acceder a un concurso en forma honoraria que otras personas que fueron contratadas; ejemplos de esto conocemos todos.

SEÑOR VAILLANT.- En lo personal, me encuentro satisfecho por el simple hecho de que cada uno de nosotros haya podido verter todas estas expresiones y que ellas hayan quedado registradas en la versión taquigráfica, que servirá como antecedente de la discusión de este proyecto de ley. Francamente eso es suficiente, porque en el futuro la forma de ingreso a la Administración Pública será resuelta por otra legislación, lo cual esperemos que suceda pronto. Entonces, más allá de lo que establezcamos hoy, eso será lo que regirá para el ingreso a la Administración Pública y allí se determinará qué se toma como mérito en la eventualidad de la realización de los concursos.

Entonces, reitero, me parece importante que quede constancia en la versión taquigráfica de este debate y de estos enfoques, para que no sean un simple antecedente de negación que tuviera que ser tomado en cuenta como una opinión unánime en el futuro cuando se legisle el ingreso de funcionarios a la Administración Pública. Si se modifica la redacción en el sentido que se propuso, estoy de acuerdo, naturalmente, pero si no se modifica y se aprueba tal como está, también estoy de acuerdo porque, seguramente, habrá otras instancias que lo resuelvan.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por lo que escuché en el debate, hay varios señores Senadores que proponen una redacción sustitutiva que refleja su opinión. Por lo tanto, amerita ponerla en consideración. En lo personal no tengo inconveniente con esa nueva redacción, más aún con lo que acaba de expresar el señor Senador Vaillant cuando, seguramente, habrá leyes, reglamentaciones e instructivos detallados con respecto a la forma de ingreso y a los concursos en sí mismos, que para mí es la única forma de ingreso aceptable. Por lo tanto, habría acuerdo por la redacción propuesta por los señores Senadores.

Léase el artículo 4º con su nueva redacción.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Art. 4º.- (De la no generación de méritos para la función pública). Las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la modificación propuesta.

(Se vota:)

6 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5º.

Léase.

SEÑOR SECRETARIO.- "Art 5º.- (Formalización del acuerdo entre las instituciones y el voluntario). La incorporación de los voluntarios a las tareas de las instituciones públicas o las organizaciones que realicen convenios con ellas, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a. Datos identificatorios de la organización.

b. Datos identificatorios del voluntario.

c. Fecha de inicio del compromiso.

d. Firma del voluntario y del representante de la institución u organización dando su mutua conformidad a la incorporación y a los principios y objetivos que guían la actividad.

e. Derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando lo dispuesto por la presente ley y su reglamentación y la normativa de la organización contratante.

f. Contenido de las funciones, actividades y tiempo mínimo de dedicación que el voluntario se compromete a cumplir.

g. Indicación del proceso de preparación o formación previa que el voluntario se compromete a cumplir, cuando así lo requiera la naturaleza de la actividad que se le comete.

h. Consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, las niñas y los adolescentes voluntarios, los que en todos los casos deberán ser mayores de 13 (trece) años.

El compromiso podrá ser dejado sin efecto por la sola voluntad de cualquiera de las partes.

El mismo se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor, uno de los cuales será otorgado al voluntario".

SEÑOR VAILLANT.- Solicité al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un informe jurídico de la ley para tener en cuenta este otro elemento. Me pareció conveniente hacerlo. En realidad, lo adelanto ahora porque me llegó cinco minutos antes de venir a la Comisión y hay coincidencia con todo lo que estamos planteando, salvo alguna cosa que está en este artículo.

Creo que el aporte que se hace es de recibo y está referido, justamente, a este artículo. Como vimos, la norma comienza diciendo: "La incorporación de los voluntarios a las tareas de las instituciones públicas". Acá se plantea una preocupación jurídica, porque al hablar de "incorporación", se puede interpretar como un ingreso a la función pública. Por lo tanto se sugiere -y yo hago la propuesta en ese sentido- establecer: "La relación de los voluntarios con las instituciones públicas". Estamos haciendo referencia al convenio, por lo que hay que hablar de "relación" y no de "incorporación". Además, hay que sacar la expresión "a las tareas".

SEÑOR HEBER.- El último inciso me parece que tiene reflejos burocráticos, pero es sólo un comentario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es una garantía, más que nada, para el voluntario.

SEÑOR ANTÍA.- Pregunto de dónde surge la edad de trece años.

SEÑORA PERCOVICH.- Responde al nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia. Entre los 13 y 18 años es la edad en la que se fija la preadolescencia y tiene relación con un artículo específico que se refiere al trabajo infantil. Hay muchas tareas voluntarias que pueden hacerse -y de hecho las hacen- pero fundamentalmente se trata de tareas de tipo educativo, promoción en valores, etcétera. Ante la posibilidad de que se deslice hacia el trabajo, para acordar con la Convención, se incluye este artículo.

SEÑORA XAVIER.- En primer lugar, estoy de acuerdo con la modificación sugerida por el señor Senador Vaillant.

Por otro lado, pregunto si en el literal e) debe decir "la presente ley y su reglamentación y la normativa", o si queda más claro poner "la presente ley, su reglamentación y la normativa".

También quiero preguntar por qué si hay nueve integrantes de la Comisión, las votaciones han sido sobre ocho y sobre siete.

SEÑORA PRESIDENTA.- El señor Senador Long no es integrante de la Comisión, por lo que tiene voz pero no voto. Está faltando el señor Senador Da Rosa, que está en otra Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMDAD.

Corresponde pasar a la consideración del artículo 6º del proyecto. Por lo tanto, en la propuesta nuestra el artículo 6º se eliminaría de ese lugar, introduciendo como tal los controles. Entonces, si estamos de acuerdo, se eliminaría el artículo 6º, que pasa a formar parte de las obligaciones.

Se va a votar.

(Se vota:)

0 en 8. **Negativa.**

Léase el artículo 6º propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 6º (Controles). Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios contratados por ellas en forma directa o indirecta y la descripción de las tareas asignadas a los mismos.

Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

En consideración

SEÑOR HEBER.- Discrepo con la inclusión de la Comisión Nacional del Servicio Civil, pues me parece un error. No sé si el señor Senador Vaillant hizo la misma consulta con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con respecto a este artículo. Digo esto porque más adelante habla de voluntarios contratados, lo cual puede dar lugar a distintas interpretaciones, ya que expresa "por ellas en forma directa o indirecta y la descripción de las tareas asignadas". Creo que los controles deberían estar en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que me quedaría con el último inciso, que dice "Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social". Considero que referirse a la Comisión Nacional del Servicio Civil da la sensación de ingresos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero aclarar este punto, ya que en la discusión de este tema manejamos dos realidades o dos vertientes de voluntariados: las organizaciones de voluntarios que hacen convenios y los voluntarios individuales. Estos últimos son los que constituyen una "novedad" -entre comillas- pues no es lo normal que haya voluntarios individuales que se registren en una

oficina del Estado para dar su tiempo en trabajo voluntario. Es claro que a los voluntarios de las organizaciones privadas sí los controlaría o los tendría registrados el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ahora bien, en cuanto a los privados o las personas físicas individuales que se registran directamente en un Ministerio, pensamos que sería conveniente que su contrapartida o su similar de control de personal dentro del Estado fuera la Oficina Nacional del Servicio Civil, para que sepa cuántos voluntarios hay y quiénes son en cada lugar, con el mismo objetivo de controlar que no se estén usando voluntarios para funciones públicas en las que deben ser utilizados trabajadores efectivos. Del lado privado, esto lo puede controlar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; en lo público, la idea era que fuera la Oficina Nacional del Servicio Civil la que supiera cuántos voluntarios hay en cada lugar y por qué. Además, se pensaba que esa repartición fuera la que pudiera controlar esa parte de la no sustitución de funcionarios públicos por voluntarios.

SEÑORA PERCOVICH.- Para profundizar en este asunto, quiero decir, en primer lugar, que tiene razón el señor Senador Heber en cuanto a la aplicación de la palabra "contratados", pues tendría que ser los voluntarios que tienen relación con ellas, haciendo referencia a las instituciones públicas, ya que la palabra "contratados" no corresponde. Es decir que allí tendría que haber una modificación.

La preocupación -que además me tocó vivir en el período anterior con el Banco de Previsión Social mientras trabajaba sobre una ley de voluntariado- es que puede haber gente que colaboró durante muchos años con una institución del Estado en temas tales como el de los adultos mayores o el de los discapacitados, y después de un tiempo siente que tiene derecho para reclamar. Esa situación, de hecho, si no está cubierta por esta ley, va a terminar dándole derechos por el argumento de la reiteración de las tareas cumplidas durante determinada cantidad de horas y sobre las cuales, además, puede presentar testigos.

Todo eso está cubierto por la legislación internacional de la Organización Internacional del Trabajo que nuestro país ha suscrito y también por nuestra propia legislación. Entonces, debe haber algún organismo del Estado -en este caso correspondería a la Oficina o a la Comisión Nacional del Servicio Civil- que tenga la relación de los voluntarios que trabajan en cada una de las instituciones del Estado. Así como el voluntario tiene su reaseguro con relación a la tarea de colaboración que realiza, la oficina del Estado también lleva el registro de que allí hay voluntarios con los que estableció un contrato de voluntariado, a fin de evitar los reclamos. De otra manera, tampoco contamos con ningún reaseguro del propio Estado. Nos queda para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -al que corresponde controlar a las organizaciones privadas de la sociedad civil sin fines de lucro- pero no tenemos ninguna cobertura para el propio Estado. Entonces, ¿cómo se hace para cubrir todo lo que dijimos anteriormente? La alternativa es burocrática, pero no tenemos otra que llevar un registro para que los responsables de cada una de las instituciones públicas se puedan sentir cubiertos ante eventuales reclamos.

SEÑOR HEBER.- Creo que es la Oficina Nacional del Servicio Civil, no la Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- La que hace ese tipo de controles es la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEÑOR HEBER.- Por otro lado, sustituimos el término "contratados" por "relacionados", ¿verdad?

SEÑORA PRESIDENTA.- Diría: "voluntarios relacionados con ellas."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º en su redacción original.

(Se vota:)

0 en 8. **Negativa.**

Léase por Secretaría la nueva redacción propuesta.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6º.- (Controles) Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta y la descripción de las tareas asignadas a los mismos.

Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"**Art. 7º. - (Derechos del voluntario)** Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

a. Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y en forma permanente.

b. El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna.

c. La Colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

d. Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe.

e. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de su tarea.

f. Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución que lo recibe como voluntario.

g. El reconocimiento por el valor social de su contribución.

h. La certificación de su actuación.

i. La jornada diaria no podrá superar las seis horas en el caso de servicio voluntario realizado por los niños, las niñas y los adolescentes referidos en el literal h del Art. 6 de la presente ley.

j. Realizar su actuación en el marco de los derechos que se deriven de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico".

SEÑOR HEBER.- Con respecto al literal f), se me ha hecho notar una preocupación. Por supuesto que estoy de acuerdo en que tiene que haber un seguro de accidente, pero el temor es si esto no es un freno a la capacidad de canalizar el voluntariado. Creo que tenemos una contradicción entre la realidad y lo que se busca. Recién se decía que se estaba de acuerdo en que tuvieran aportes a la Seguridad Social.

SEÑORA PERCOVICH.- No dije eso; simplemente dije que en los países desarrollados, con una situación económica muy distinta a la nuestra, lo tienen.

SEÑOR HEBER.- Yo comparto que el voluntariado pueda tener un aporte mínimo a la Seguridad Social. De todas maneras, esa es otra discusión. Lo que me preocupa de que se establezca un seguro de accidente, es que tiene un costo y que esto puede afectar el reclutamiento de voluntarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta que este proyecto de ley regula una actividad que se va a llevar a cabo con el Estado, podemos hacer la interpretación de que, como tenemos un Banco de Seguros del Estado, este seguro de accidentes podría instrumentarse por ese lado, porque creo que no podemos agregar un costo a las organizaciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Nosotros compartimos la inquietud, y tanto es así que hablamos con el Directorio del Banco de Seguros del Estado sobre el tema. En esa reunión nos enteramos de que el Estado debería asegurar a todos sus funcionarios, lo cual no se cumple hoy en día; pero según me explicaron, existe un seguro de vida y de accidente personal que es utilizado por las empresas del Estado para sus funcionarios y cuyo costo no es demasiado oneroso, dado que incluso se ha generado para las instituciones públicas. Nos parece que, por el peligro de contraer enfermedades por contagio, por los riesgos que presentan los lugares a donde se acude o, simplemente, por las circunstancias de la vida, no sería conveniente que un voluntario, además de dar su tiempo libre, no estuviera cubierto en una situación de accidente.

Entonces, luego de haber realizado la consulta pertinente y dada la voluntad que el Banco de Seguros ha tenido históricamente de hacer razonable el costo del seguro para el conjunto del funcionariado público, creemos que no se trataría de un costo inaccesible como, lógicamente, pensamos en un primer momento.

Aquí hay una propuesta concreta en el sentido de que las instituciones que tienen dentro de sus actividades el voluntariado, trátese de organizaciones o de voluntarios individuales, sean quienes se hagan cargo de ese seguro. Es, precisamente, lo que planteaba el señor Senador Heber.

SEÑOR LONG.- Creo que, por la forma en que está redactado el artículo, queda muy claro lo que manifestaba el señor Senador Heber como preocupación, pues se dice "a cargo de la institución que lo recibe como voluntario". Si en el medio hubiera una organización, no sería ella la que debería pagar, sino la que recibe al voluntario. Entonces, esto está muy claro en el texto y constituye, en sí, el espíritu de la norma.

SEÑORA XAVIER.- Es tal como lo plantea el señor Senador Long. Cada vez que en el proyecto de ley se hace referencia a la institución, aunque no se ponga "pública", se alude a un ámbito del Estado; a su vez, siempre que se hace referencia a una organización de voluntariado no gubernamental o civil, se habla de "organización". En este sentido, queda absolutamente claro que el seguro es de cargo de las instituciones del Estado.

SEÑOR VAILLANT.- Confirmando lo que se ha dicho, quiero recordar que todo este proyecto de ley tiene relación con su artículo 1º, que es el que define que las actividades son exclusivamente en las instituciones públicas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, no hay ningún cambio.

SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señora Presidenta, pero hay un error. En el literal i) de esta disposición, en lugar de decir "Art. 6" , debería decir "Art. 5".

SEÑOR ANTIA.- En el caso de una ONG que recibe voluntarios, teniendo en cuenta que aquí se dice "a cargo de la institución que lo recibe como voluntario", la ONG pasaría a ser la responsable del seguro de accidente. Sin embargo, es un costo que les estaríamos agregando. ¿Quién recibe a un voluntario, cuando se hace por intermedio de una Organización No Gubernamental? Quien lo recibe es la ONGs que tiene un convenio de trabajo con determinada institución del Estado. Entonces creo, reitero, que aquí estaríamos recargando a la ONG con un costo por el voluntario; pienso que deberíamos precisar mejor que se trata del contratante, en ese caso.

SEÑOR HEBER.- Es cierto. Habría que expresar todo esto claramente.

SEÑORA XAVIER.- Si dijéramos "institución pública", en lugar de "institución", el tema quedaría salvado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, el literal f) diría: "Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario".

Léase el artículo 7º tal como ha quedado redactado.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Art. 7º.- (Derechos del voluntario). Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

a. Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y en forma permanente.

b. El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna.

c. La Colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

d. Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe.

e. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

f. Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario.

g. El reconocimiento por el valor social de su contribución.

h. La certificación de su actuación.

i. La jornada diaria no podrá superar las seis horas en el caso de servicio voluntario realizado por los niños, las niñas y los adolescentes referidos en el literal h del Art. 5 de la presente ley.

j. Realizar su actuación en el marco de los derechos que se deriven de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8º.- (Obligaciones del voluntario) Son deberes de los voluntarios sociales:

a. Cumplir los compromisos adquiridos con las instituciones en las que se integren, respetando los fines y la normativa de las mismas.

b. Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas a su acción.

c. Respetar los derechos de las personas o grupos a los que dirija su actividad.

d. Respetar la libertad, dignidad, intimidad y creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

e. Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.

f. Actuar en forma diligente y solidaria.

g. Participar en las actividades formativas previstas por la institución u organización en la que actúe tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, y las que se requieran con carácter permanente para mantener la calidad de los servicios que se presten.

h. Utilizar debidamente la acreditación y los distintivos de la institución u organización.

i. Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a la que se vincula, y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

j. Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

k. Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 6º de la presente ley y del resto de ordenamiento jurídico".

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑORA XAVIER.- Quiero advertir que en este artículo se habla de los deberes de los voluntarios sociales. En realidad, hemos puesto solamente "voluntarios" en el resto de los artículos. Por lo tanto, sugeriría eliminar el vocablo "sociales", porque queda claro que estamos hablando de voluntariado social. Me parece que se puede eliminar y no cambia el sentido del artículo.

Por otro lado, sugeriría que unificáramos los literales c) y d), porque tal como están parecen reiterativos, diciendo: "Respetar los derechos, la libertad, dignidad, intimidad y creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad".

SEÑOR HEBER.- Pienso que el literal a) debería decir, también, "instituciones públicas", porque dice "Cumplir los compromisos adquiridos con las instituciones en las que se integren" y, en este caso, se está integrando a una institución pública como voluntario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Volvemos al tema que hoy aclaraba algún señor Senador en cuanto a que cada vez que dice institución, es pública, y cuando dice organización, es privada.

SEÑOR HEBER.- Como hablamos de institución y antes habíamos puesto institución pública, no sé si ponerlo ahí.

El literal f) dice: "Actuar en forma diligente y solidaria". Cuando empezamos con este tipo de actitudes que, naturalmente, son un avance escrito, ¿no estamos dejando abierta una posibilidad? Porque, ¿qué va a pasar después? ¿La ley va a reglamentar lo que es diligente y solidario?

Asimismo, el literal h) habla de usar debidamente la acreditación, ¿pero qué es usar debidamente la acreditación? Los otros literales no me ofrecen ningún reparo. Se habla de "Utilizar adecuadamente los recursos materiales" y está bien, aunque creo que eso está amparado en otro artículo. El jerarca público y el voluntario por decisión unilateral pueden cesar la relación. Entonces, para qué poner: "utilizar debidamente la acreditación", porque si no merece confianza, se rompe el contrato de voluntariado, lo que es mucho más simple.

Entiendo que sí se podrían dejar los otros literales. Por ejemplo, lo que acaba de mencionar la Senadora Xavier me parece importante que esté, así como el consentimiento expreso y por escrito o el participar de las actividades formativas. Sin embargo los literales f), h) e i) no deberían quedar. El literal i) habla de "efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada", pero si no la hace, el jerarca le puede decir al voluntario que no cumple con los requisitos que se estipulan y, por lo tanto, le informa que van a dejar de trabajar juntos. Entonces, pienso que podemos quitar tres literales, que me parece que son mucho más de avance escrito que real.

SEÑOR VAILLANT.- Comparto la reflexión porque, además, en este proyecto de ley se establece la obligación de suscribir un acuerdo entre el voluntario y la institución. Entiendo que ese es el lugar natural donde se establecen las obligaciones y que en cada institución pueden ser distintas, de acuerdo a las funciones que se le encomienden al voluntario.

También quería hacer un agregado en la modificación que el Senador Heber le propone al literal a). Este dice: "Cumplir los compromisos adquiridos con las instituciones públicas ..." -esta última palabra es la que él agregaba- pero a continuación en lugar de decir "en las que se integren", propondría que se expresara: "con las que se relacionen", para utilizar el mismo término que venimos usando.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es muy probable que este artículo que fue tomado de la legislación comparada, en realidad, sea algo didáctico sobre lo que es un voluntario y las normas que debe cumplir. De pronto, esto no es materia de ley, aunque sí de un contrato o de un instructivo para la acción del voluntariado.

SEÑORA XAVIER.- Puedo entender que se consideren superabundantes algunos de los principios básicos de la actuación de un voluntario. Lo que sí quiero decir es que, en principio, lo dejaría si es que hay voluntad mayoritaria en la Comisión, pero en lo que no estoy de acuerdo es en eliminar el literal i). Me parece que no habría que quitarlo porque acá se establece un mecanismo que es la rendición de cuentas al finalizar la tarea asignada, que es un elemento clave de la responsabilidad que se le está exigiendo al voluntario o a la organización. Eso no lo va a agregar la reglamentación de la ley, por lo que tiene que estar previsto en el proyecto. En principio, mantendría todos los literales que vienen explicitados, pero si hay una diferencia a subsanar, es el literal i). No voy a hacer acuerdo porque creo que es un elemento básico que se incorpora y que debe estar en la ley, y no agregarse por la vía de la reglamentación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, estaríamos de acuerdo en eliminar el literal f) y el h).

El texto del literal c) diría: "Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad, las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad".

Dese lectura al artículo con su redacción final.

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8º (Deberes del voluntario).- Son deberes de los voluntarios:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las instituciones públicas con las que se relacionen, respetando los fines y la normativa de las mismas.

b) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas a su acción.

c) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad, las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

d) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.

e) Participar en las actividades formativas previstas por la institución u organización en la que actúe tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, y las que se requieran con carácter permanente para mantener la calidad de los servicios que se presten.

f) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a la que se vincula, y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

g) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

h) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 5º de la presente ley y del resto de ordenamiento jurídico".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9º: "(De los deberes de las instituciones que contratan voluntarios). Las instituciones que contraten voluntarios deberán llevar registro de las altas y bajas de las personas vinculadas a ellas en régimen de voluntariado".

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR VAILLANT.- Creo que en lugar de decir "contraten" debe expresar "reciban".

SEÑORA PRESIDENTA.- En tal caso, la redacción del artículo 9º sería la siguiente: "(De los deberes de las instituciones que reciben voluntarios) Las instituciones que reciban voluntarios deberán llevar registro de las altas y bajas de las personas vinculadas a ellas en régimen de voluntariado".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. **Afirmativa.**

SEÑOR ANTÍA.- La redacción parece un poco redundante.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si, por ejemplo, obligamos a una organización no gubernamental a llevar registros de altas y bajas de todos sus voluntarios -no sólo de aquellos que cumplan una tarea con el Estado- no estaremos cumpliendo con el objeto de este proyecto de ley.

SEÑOR AMARO.- Pido la rectificación de la votación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a rectificar el artículo 9º.

(Se vota:)

8 en 8. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 10º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10: (De los deberes del Estado con relación a las actividades del voluntariado) El Estado promoverá la acción voluntaria mediante campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado".

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR LONG.- Quizás se podría incluir alguna frase que dijera, por ejemplo: "así como fomentará programas de capacitación". En general, en la legislación comparada hay muchas acciones de promoción del voluntariado que incluyen -como aquí bien se dice- información, divulgación y reconocimiento; el otro componente que siempre aparece es el relativo a la capacitación. Por supuesto que no deja de ser una manifestación de voluntad que luego habrá que ver cómo instrumentar. De todos modos, creo que podría ser interesante dejarlo establecido.

SEÑORA PRECOVICH.- Se podría agregar "formación" dentro de la enumeración.

SEÑOR LONG.- En realidad, mi inquietud alude a la capacitación.

SEÑORA PRESIDENTA.- No es exactamente lo mismo, y menos tratándose de una acción voluntaria, que integra vivencias de valores, además de capacitarse fríamente para hacer la tarea.

SEÑOR LONG.- Estoy de acuerdo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, quedaría tal como está redactado: "Artículo 10.- (De los deberes del Estado con relación a las actividades del voluntariado). El Estado promoverá la acción voluntaria mediante campañas de información, divulgación y

reconocimiento de las actividades de voluntariado".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo 11.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11º.- Las instituciones públicas o privadas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios".

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR HEBER.- Leí esta propuesta y, salvo la modificación de la que estamos hablando sobre instituciones públicas o privadas -habría que eliminarlo en la parte privada, porque ahora el proyecto refiere a instituciones públicas- debería decirse que pueden procurar obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos. No es un artículo que moleste y realmente da la posibilidad de tener, por lo menos, un costo no adicional a la actividad del voluntario, porque el traslado le cuesta dinero a la persona que trabaja.

Me gustaría escuchar alguna opinión para saber si esto causa inconvenientes al Estado.

SEÑORA PERCOVICH.- Nos parece que este artículo es absolutamente superfluo. Sería como decir desde la ley que las organizaciones privadas promuevan. De hecho, las organizaciones y las instituciones de la sociedad civil siempre buscan obtener apoyo del Estado para sus acciones y de ahí surgen los acuerdos que se realizan. Nos parece que es como meternos en un área que es estrictamente de voluntad y de iniciativa de las propias organizaciones sociales, y que desde el punto de vista de la técnica legislativa no corresponde decirles que promuevan, sino que tiene existir la libertad de que lo hagan o no.

De todas formas, no molesta para nada.

SEÑOR HEBER.- Tendríamos que hablar de instituciones públicas, no de las privadas. Habría que decirle a las instituciones públicas que busquen la forma de ayudar en el costo del traslado; que ayuden, que procuren.

Coincido con la señora Senador Percovich en cuanto a que no debemos meternos con las instituciones privadas; pero como habla de las instituciones públicas, pienso que se puede establecer que aquellas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, tienen la posibilidad de procurar bonificaciones como, por ejemplo, un convenio con CUTCSA para que trasladen a los voluntarios gratis. Es un costo que, por lo menos, no lo tendrá el Estado.

SEÑOR VAILLANT.- Creo que la propuesta es de recibo.

SEÑOR LONG.- Advierto que a este artículo, al igual que a los otros, también habría que ponerle una denominación.

(Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, el artículo quedaría de la siguiente forma: "Artículo 11.- (De la promoción de los beneficios para la participación) Las instituciones públicas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Debo informar que el señor Senador Amaro ha tenido que retirarse por integrar la Comisión Administrativa, que comienza a sesionar a partir de ahora.

Léase el artículo que pasaría a ser 12.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- (Día Nacional del Voluntariado). Se establece el día cinco de diciembre como el ‘Día Nacional del Voluntariado’ en coincidencia con el ‘Día Internacional de los Voluntarios por un Desarrollo Económico y Social’ establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde considerar el artículo 13 del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo

SEÑORA PERCOVICH.- Como establecimos que las instituciones públicas tienen que registrar sus voluntarios en la Comisión Nacional del Servicio Civil, y las organizaciones que hacen convenios con el Estado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, este artículo es totalmente innecesario.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

0 en 7. **Negativa.**

Léase un artículo aditivo, que pasaría a ser artículo 13, que es una disposición transitoria.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Disposición transitoria (Adaptación de las instituciones y organizaciones). Las instituciones públicas y organizaciones privadas previstas en el Art. 1º de la presente ley dispondrán de un plazo de noventa días, a partir de la fecha de su promulgación, para ajustarse a lo previsto por la misma".

SEÑORA PRESIDENTA.- Al redactar este artículo pensamos en la necesidad de dar un plazo para que lo que está funcionando hoy, pueda tener un proceso de ajuste y adaptación.

SEÑOR VAILLANT.- Quiero comentar que me ha surgido una duda, después de haber leído y releído este artículo. En él se dice "Las instituciones públicas y organizaciones privadas previstas en el Art. 1º", que son las instituciones públicas que reciben voluntariado y las privadas que pueden hacerlo con las públicas; pero este artículo creo que se refiere a aquellas instituciones que hoy existen, y por eso da un plazo de noventa días, ya que las que queden no tienen dicho plazo sino que deben solamente inscribirse.

Entonces, me parece que la redacción finalmente -somos los responsables- no fue la más acertada. Al leer el artículo vemos que se expresa "Las instituciones públicas y organizaciones privadas previstas en el Art. 1º de la presente ley" -dicho artículo 1º es el que dice "La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras"- por lo que puede interpretarse que todas las instituciones públicas que quieran sumarse en el futuro, tienen noventa días para inscribirse, y las que no se inscriben no estarían en esa condición.

Me parece que deberíamos hacer referencia a aquellas instituciones públicas o privadas que existen en este momento.

SEÑOR LONG.- Para corregir esta redacción, haría la siguiente propuesta. El artículo podría decir: "Las instituciones públicas y organizaciones privadas previstas en el Art. 1º de la presente ley que a la fecha de su promulgación se encuentren desarrollando actividades de voluntariado, dispondrán de un plazo de noventa días para ajustarse a lo previsto por la misma."

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo 13, con la redacción propuesta por el señor Senador Long.

(Se vota:)

7 en 7. A**firmativa.** UNANIMIDAD.

Debemos designar miembro informante.

SEÑORA XAVIER.- Propongo a la señora Presidenta como miembro informante.

(Apoyados)

SEÑORA PRESIDENTA.- Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 29 minutos)